

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CESIÓN DE USO DE PARTE DEL IES "ANTONIO ARÉVALO" AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Escrito del Ayuntamiento de Cartagena solicitando la cesión de uso a favor del citado Ayuntamiento de las dependencias del antiguo Centro Escolar de Primaria "Antonio Arévalo"	TOTAL	
2	Escrito de ampliación del Ayuntamiento de Cartagena solicitando la ampliación de la cesión de uso a favor del citado Ayuntamiento incluyendo todas las dependencias y el patio del antiguo Centro Escolar "Antonio Arévalo"	TOTAL	
3	Informe del Servicio de Planificación de la extinta Consejería de Educación y Universidades sobre la cesión de uso del citado inmueble	TOTAL	
4	Escrito de la Dirección General de Centros de la extinta Consejería de Educación y Universidades mostrando conformidad en acceder a la cesión del uso del citado inmueble	TOTAL	
5	Escrito de la extinta Dirección General de Patrimonio e Informática, solicitando a la Consejería de Educación informe de superficies	TOTAL	
6	Informe de superficies de la Unidad Técnica de Centros educativos de la extinta Consejería de Educación y Universidades	TOTAL	
7	Escrito de la Dirección General de Centros educativos, con informe de la Unidad Técnica de Centros Educativos	TOTAL	
8	Informe de tasación de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, a	TOTAL	

	los efectos de cesión de uso por dos años del Ayuntamiento de Cartagena de parte del inmueble denominado IES Antonio Arévalo		
9	Informe complementario del Subdirector General de Centros de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes	TOTAL	
10	Informe-propuesta de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones relativo a la cesión de uso de parte del IES "Antonio Arévalo" al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de actividades socioculturales y deportivas	TOTAL	
11	Informes del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
12	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
13	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a ocho de septiembre de 2017



**PATRIMONIO**  
**EXPTE 1173-27-24**

**Cesión de Uso Dependencias en C.P "Antonio Arévalo"**

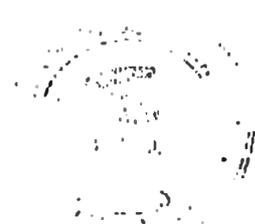
Por el presente, y con motivo de la visita presencial junto con usted, en calidad de Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades, realizada el pasado mes de Diciembre de 2015 a las dependencias del antiguo Centro Escolar "Antonio Arévalo" y según la conversación mantenida sobre el asunto, se comunica:

Que la Corporación que presido tiene Interés en que se inicie expediente de cesión de uso a favor de este Excmo. Ayuntamiento de las dependencias del antiguo Centro Escolar de Primaria "Antonio Arévalo", contiguas a la actual sede del "Centro de Educación Permanente de Adultos de Cartagena" (CEPA Cartagena) y conformado por aulas del mismo que se visitaron, así como por el salón de actos de la planta baja y del patio.

En la visita girada se observó que los espacios indicados están desde hace tiempo sin uso alguno y que debido a ello se encuentran evidente estado de deterioro, aunque una vez reformados los mismos serían muy convenientes para que sean utilizados por distintos colectivos socio-culturales y deportivos de esta ciudad que los necesitan y que determinará la Corporación municipal.

Que una vez que se formalizara la cesión de uso, este Excmo. Ayuntamiento acometerá las obras de reforma y de acondicionamiento de todo tipo necesarias, así como la dotación de mobiliario y material para su utilización por colectivos de la ciudad como la Escuela de Teatro, Talleres de distintas artes, o deportivos etc., que en la actualidad no disponen de sede en lugar público en que desarrollar sus actividades.

En este sentido, se Insta a que se proceda a la tramitación formal de expediente de Cesión de uso de los indicados espacios del inmueble del Centro "Antonio Arévalo" a favor de este Excmo. Ayuntamiento.





**PATRIMONIO**  
**EXPTE 1173-27-24**

**Cesión de Uso del C.P "Antonio Arévalo"**

Por el presente, y como continuación de mi escrito de 14 de Enero de 2016, con fecha de salida del Registro General de la Corporación de 19 de Enero posterior, y tras las nuevas reuniones habidas entre representantes de la Consejería y el Excmo. Ayuntamiento, se planteó la ampliación de la solicitud de cesión a que se ha hecho referencia incluyendo todas las dependencias y el patio del antiguo Centro Escolar "Antonio Arévalo", a excepción del espacio que actualmente utiliza la Consejería, para sede del "Centro de Educación Permanente de Adultos de Cartagena"(CEPA Cartagena)

Es por lo anterior que se realiza formalmente la petición de que a las Aulas, Salón de Actos y patio ya incluidas en nuestro escrito anterior, se sumen a efectos de la cesión a favor de este Ayuntamiento el resto de los espacios del Centro del antiguo Colegio "Antonio Arévalo", es decir el conjunto del inmueble, con patio incluido, excluyendo únicamente el referido en el apartado anterior, "in fine".

Como el deterioro en general de todo el edificio es notable, desde la Corporación que presido, y una vez formalizada la cesión, serían reformados con obra civil y el acondicionamiento necesario los distintos espacios, que serían muy convenientes para que sean utilizados por distintos colectivos socio-culturales y deportivos de esta ciudad que en la actualidad no disponen de sede en lugar público en que desarrollar sus actividades.

Se acometería, igualmente la dotación de instalaciones eléctricas, de fontanería y la aportación de mobiliario y materiales necesarios, para su uso posterior.



## COMUNICACION INTERIOR

Murcia, 28/4/2016

**DE: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS/DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS/DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS**

**ASUNTO: Informe sobre cesión del uso de las dependencias del antiguo Centro Escolar Antonio Arévalo de Cartagena**

---

En respuesta a su comunicación Interior nº 31134/2016 con fecha 18/03/2016, desde el Servicio de Planificación se adjunta Informe en relación al oficio de solicitud de 25/01/2016 del Ayuntamiento de Cartagena, en la que solicita la cesión del uso de las dependencias del antiguo Centro Escolar Antonio Arévalo de Cartagena.





El mapa incluye todos los centros que imparten las enseñanzas de Segundo Ciclo de Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos del área metropolitana de Cartagena, excluyendo los barrios más alejados del núcleo (Los Dolores, Santa Lucía, Urbanización la Vaguada y Tentegorra).

~~Se incluyen los centros sostenidos con fondos públicos más cercanos a la ubicación del centro que es~~

objeto de este estudio para aportar una visión general en vista. Se detallan a continuación las distancias:

Centro	Distancia a IES Antonio Arévalo
CEIP Mastia	0.21 km
CPR Sagrada Familia	0.41 km
CEIP Stella Maris	0.42 km
CEIP Virgen del Carmen	0.50 km
CEIP Mare Nostrum	0.59 km
CEIP Concepción Arenal	0.90 km
CPR Patronato Sagrado Corazón	0.97 km

Leyenda. CPR: Centro Concertado; CEIP: Centros de Educación Infantil y Primaria; IES: Instituto de Educación Secundaria.

### 3. EVOLUCIÓN DE LA NATALIDAD Y LA MATRICULACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL DE 3 AÑOS EN CARTAGENA-ESTE.

A continuación, la evolución del censo del este de Cartagena donde se encuentra situado el centro "Antonio Arévalo", y la matrícula en Educación Infantil de 3 años de los centros educativos cercanos y que actualmente tienen oferta educativa:

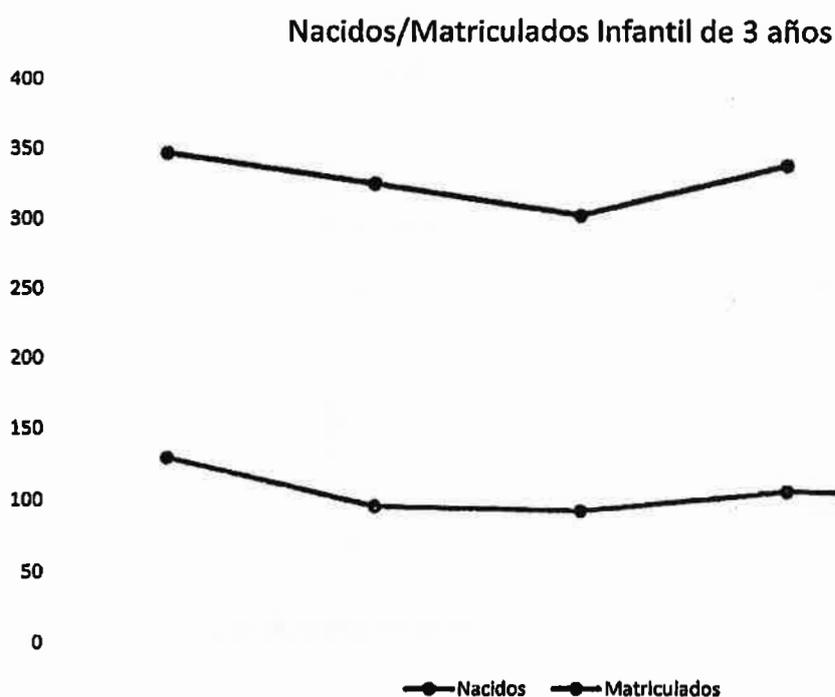
Nacidos					
	2010	2011	2012	2013	2014
Nacidos	129	95	91	104	102

Matriculados Ed. Infantil de 3 años				
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
Alumnos	346	324	301	336
Unidades	14	15	14	15



\*Los datos de matrícula de 2016 son la estimación que realiza el Servicio de Planificación como proyección de una tendencia.

Gráficos resumen de los datos anteriores:



\*Se deduce en el eje X una línea temporal donde la serie azul (nacidos) comienza en el año 2010 y la serie roja en el curso escolar 2013/2014 tal como se mostraba en las tablas anteriores.

#### 4. OCUPACIÓN DE LOS CENTROS CERCANOS

Los espacios disponibles en los centros cercanos al hipotético centro "Antonio Arevalo" son inexistentes como se muestra en la siguiente tabla:

Número de líneas	Centro	Espacios actuales disponibles
1	CEIP Mastia	Sin espacio
	CEIP Concepción Arenal	Sin espacio
2	CEIP Stella Maris	Sin espacio
	CEIP Mare Nostrum	Sin espacio
3	CEIP Virgen del Carmen	Sin espacio



Este escenario no deja margen alguno para aumentar en una línea escolar en alguno de los centros citados. No obstante, la matrícula para el curso escolar 2015/2016 de estos centros es la siguiente:

**30001485 | CE INF-PRI STELLA MARIS**

INF/PRI 2015/2016	1º ORD	2º ORD	3º ORD	Total INF	1º ORD	2º ORD	3º ORD	4º ORD	5º ORD	6º ORD	Total PRI	TOTAL INF/PRI
Unidades	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	18
Al.Ord/Nee	33/0	34/1	40/0	107/1	49/2	43/0	38/6	40/3	36/5	40/5	246/21	353/22
Ratio	16.5	18	20	18.2	25.5	21.5	22	21.5	20.5	22.5	22.3	20.9
Vacantes	17	14	10	41	-1	7	6	7	9	5	33	74

**30001497 | CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN**

INF/PRI 2015/2016	1º ORD	2º ORD	3º ORD	Total INF	1º ORD	2º ORD	3º ORD	4º ORD	5º ORD	6º ORD	Total PRI	TOTAL INF/PRI
Unidades	3	4	3	10	4	3	3	4	3	4	21	31
Al.Ord/Nee	69/4	91/5	66/10	226/19	92/10	73/2	73/6	88/12	68/9	91/6	485/45	711/64
Ratio	25.7	25.3	28.7	26.4	25.5	25	26.3	25	25.7	24.3	25.2	25.6
Vacantes	-2	-1	-11	-14	-2	0	-4	0	-2	3	-5	-19

**30001643 | CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA**

INF/PRI 2015/2016	1º ORD	2º ORD	3º ORD	Total INF	1º ORD	2º ORD	3º ORD	4º ORD	5º ORD	6º ORD	Total PRI	TOTAL INF/PRI
Unidades	4	4	4	12	4	4	4	4	4	4	24	36
Al.Ord/Nee	102/5	108/1	114/0	324/6	118/7	121/2	117/2	121/3	120/5	122/1	719/20	1043/26
Ratio	28	27.5	28.5	28	31.3	30.8	29.8	31	31.3	30.8	30.8	29.9
Vacantes	-12	-10	-14	-36	-25	-23	-19	-24	-25	-23	-139	-175

**30001655 | CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN**

INF/PRI 2015/2016	1º ORD	2º ORD	3º ORD	Total INF	1º ORD	2º ORD	3º ORD	4º ORD	5º ORD	6º ORD	Total PRI	TOTAL INF/PRI
Unidades	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	9
Al.Ord/Nee	7/1	14/1	15/2	36/4	14/2	10/3	18/1	14/1	14/0	10/3	80/10	116/14
Ratio	9	16	19	14.7	16	13	19	15	14	13	15	14.9
Vacantes	16	9	6	31	9	12	6	10	11	12	60	91

**30008583 | CE INF-PRI MARE NOSTRUM**

INF/PRI 2015/2016	1º ORD	2º ORD	3º ORD	Total INF	1º ORD	2º ORD	3º ORD	4º ORD	5º ORD	6º ORD	Total PRI	TOTAL INF/PRI
Unidades	2	2	2	6	2	3	2	2	3	2	14	20
Al.Ord/Nee	36/4	35/5	42/5	113/14	48/3	58/6	49/3	46/3	59/1	29/6	289/22	402/36
Ratio	22	22.5	26	23.5	25.5	21.3	26	24.5	20	17.5	22.2	22.6
Vacantes	6	5	-2	9	-1	11	-2	1	15	15	39	48



**30008972 | CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL**

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	1	1	1	3	1	2	2	2	2	1	10	13
Al.Ord/Nee	17/4	19/1	21/1	57/6	20/3	20/3	23/1	23/3	25/4	15/1	126/10	198/24
Ratio	25	21	23	23	23	11.5	17	13	14.5	19	15.4	17.2
Vacantes	0	4	2	6	2	27	16	24	21	6	96	102

**30010140 | CE INF-PRI MASTIA**

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	9
Al.Ord/Nee	13/1	12/0	16/3	41/4	24/1	27/1	24/2	18/3	18/1	16/2	127/10	168/14
Ratio	15	12	22	16.3	25	28	26	21	19	18	22.8	20.7
Vacantes	10	13	3	26	0	-3	-1	4	6	7	13	39

**Total Cartagena Este**

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	14	15	14	43	15	16	15	16	16	15	93	136
Al.Ord/Nee	277/19	313/14	314/21	904/54	365/28	352/17	352/21	350/28	340/25	323/27	2082/146	2986/200
Ratio	22.5	22.7	25.4	23.5	26.2	23.1	24.9	23.6	22.8	23.3	24	23.8
Vacantes	35	34	26	63	18	31	2	22	35	25	97	160

En este curso escolar 2015/2016 se aprecia un número considerable de vacantes o plazas libres en la zona este de Cartagena en prácticamente todos los niveles. No existen considerables problemas de plazas excepto en el CEIP Virgen del Carmen y el Centro Concertado Sagrada Familia.

**5. RESPUESTA DE LOS CENTROS CERCANOS A LAS SOLICITUDES PARA INFANTIL DE 3 AÑOS EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 15-16. COMPARATIVA.**

Los datos que se aportan en las tablas siguientes se refieren a solicitudes de primera opción respecto de sus plazas ofertadas para el proceso:

	PÚBLICOS								
	2013/2014			2014/2015			2015/2016		
	Solic.	Plaz.	Dif.	Solic.	Plaz.	Dif.	Solic.	Plaz.	Dif.
CEIP Mastia	19	25	+6	3	25	+22	11	25	+14
CEIP Concepción Arenal	14	25	+11	14	25	+11	17	25	+8
CEIP Stella Maris	38	50	+12	32	50	+18	32	50	+18



CEIP Mare Nostrum	29	50	+21	20	50	+30	25	50	+25
CEIP Virgen del Carmen	93	75	-18	108	100	-8	85	75	-10
TOTAL	193	225	+32	177	250	+73	170	225	+55

	CONCERTADOS								
	2013/2014			2014/2015			2015/2016		
	Solic.	Plaz.	Dif.	Solic.	Plaz.	Dif.	Solic.	Plaz.	Dif.
CPR Sagrada Familia	126	100	-26	108	100	-8	110	100	-10
CPR Patronato Sagrado Corazón	10	25	+15	11	50	+39	8	25	+17
TOTAL	136	125	-11	119	150	+31	118	125	+7

En general, se puede observar como sobran plazas en los centros cercanos tanto en los centros públicos como en los concertados. Estas plazas sobrantes suelen ser adjudicadas a alumnado procedente de otras zonas de Cartagena.

#### CONCLUSIONES

- El centro analizado se encontraría a menos de 1 kilómetro de 7 centros de educación Infantil y primaria sostenidos con fondos públicos.
- Los centros cercanos, a pesar de no tener espacios para ampliar más líneas, han sido suficientes para la escolarización de los alumnos censados en el este de Cartagena, generando un número considerable de plazas que han sido ocupadas por alumnos procedentes de otras zonas del área metropolitana.
- No se observa un aumento en el censo del este de Cartagena que conlleve a un necesario aumento de oferta educativa en esta zona.
- El número de vacantes o plazas libres en la escolarización del curso 15/16 es bastante holgado como para hacer frente a las escolarizaciones sobrevenidas a lo largo del curso, y de cara a cursos escolares venideros.

En resumen, podemos concluir que no hay previsiones de necesitar las dependencias actualmente inactivas del IES "Antonio Arévalo" para una futura escolarización, siendo suficientes los centros cercanos para abastecer la demanda de la zona.



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 10/5/2016

**DE: DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS/SERVICIO DE CENTROS**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/SECRETARIA  
GENERAL/SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR**

**ASUNTO: DGCE/SC/scd/Patr.Esc.3/2016. Cesión del uso de las dependencias del  
IES Antonio Arévalo, código 30010504 al Ayuntamiento.**

---

En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cartagena mediante oficios de fecha 25/01/2016 y 08/04/2016, en los que solicita la cesión del uso de las dependencias del antiguo Centro Escolar Antonio Arévalo, actualmente Instituto de Educación Secundaria Antonio Arévalo, código 30001497, sito en C/ Grecia s/n, le comunico que de conformidad con informe emitido por el Servicio de Planificación, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de fecha 18/04/2016, cuya copia adjunto, mostramos nuestra conformidad, estimando que puede accederse a la cesión del uso del edificio del Ayuntamiento de Cartagena, exceptuando las dependencias en las que se ubica el Centro Público de Educación de Personas Adultas de Cartagena, código 30010504 en el nº 4 de Cartagena.



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio  
e Informática

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 5 de julio de 2015

**DE: Directora General de Patrimonio e Informática**

**A: Secretario General**  
**Consejería de Educación y Universidades**

**ASUNTO: Cesión de uso de parte del inmueble IES “Antonio Arévalo” a favor del Ayuntamiento de Cartagena.**

---

Mediante Comunicación Interior (salida nº 52987, fecha 13/05/2016, S/Ref: MDM51X), se interesa se formalice la cesión de uso de la parte no ocupada por el Centro de Educación de Personas Adultas de Cartagena a favor del Ayuntamiento de ese municipio, así como la desafectación de la citada parte al no ser necesaria para el cumplimiento de los fines propios de esa Consejería, a tal efecto, y al objeto de tramitación del procedimiento en cuestión, se solicita la remisión de la documentación acreditativa de la superficie concreta y determinada utilizada por el mencionado Centro de Educación de Personas Adultas y la restante que sería objeto de desafectación y cesión de uso a la referida Corporación Municipal.

Igualmente, y de conformidad con la legislación patrimonial regional aplicable (Artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) se deberá especificar, entre otros, el plazo de la cesión de uso del inmueble.



**SUPERFICIES CENTRO DE PERSONAS ADULTAS  
ANTIGUO CEIP ANTONIO ARÉVALO  
CARTAGENA**

---

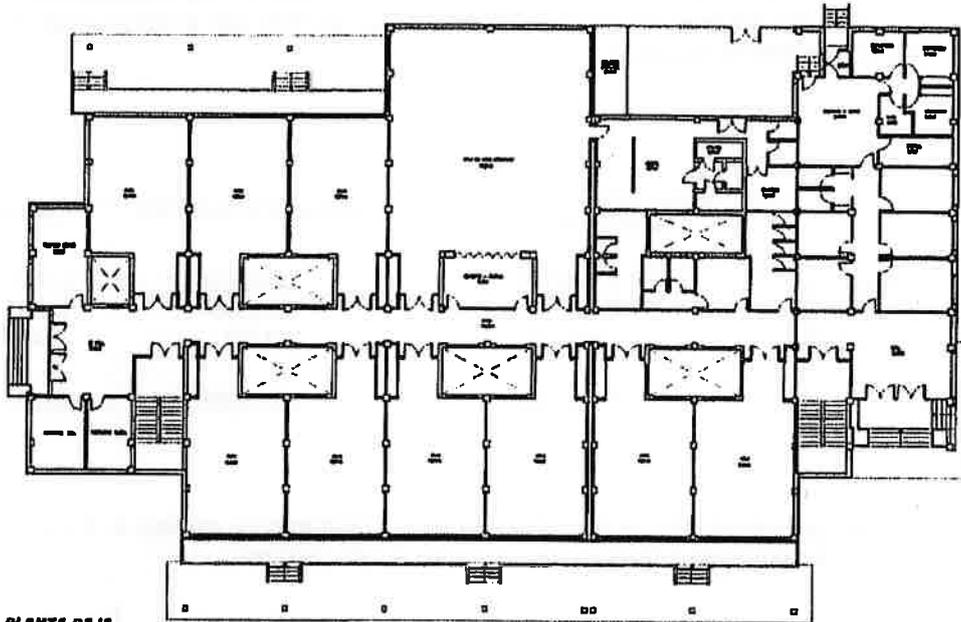
En contestación a su comunicación interior de 27/12/2016, sobre superficie en uso por el Centro de Adultos de Cartagena, sito en el edificio del antiguo CEIP Antonio Arévalo, le informo lo siguiente:

	Superficie ocupada por el centro de adultos	Superficie restante	Suma
Planta Baja	1.350,10	381,25	1.731,35
Planta Primera	1.167,70	733,60	1.901,30
Planta Segunda	980,05	0,00	980,05
<b>Total</b>	<b>3.497,85</b>	<b>1.114,85</b>	<b>4.612,70</b>

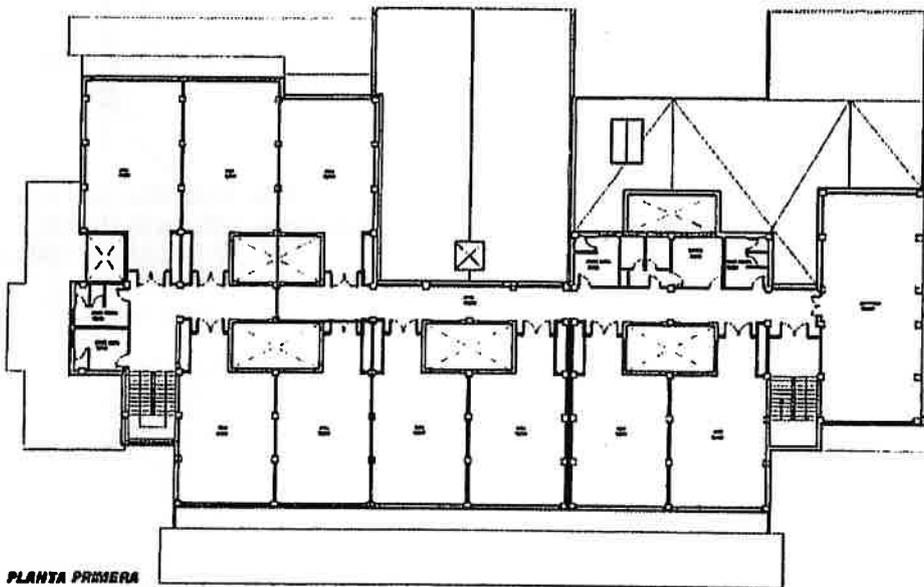
El cómputo de superficies se ha obtenido de la planimetría existente en la Unidad Técnica, cuyos planos se adjuntan nuevamente a este Informe.



Zonas ocupadas por Centro de Adultos: \_\_\_\_\_



**PLANTA BAJA**  
Superficie ocupada por la EA en PB= 1.320,10m<sup>2</sup>

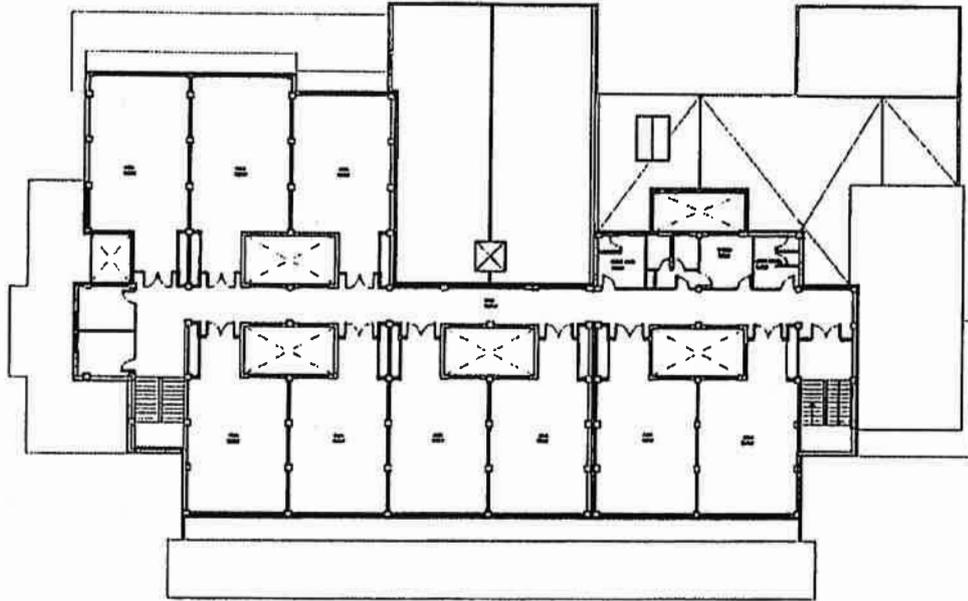


**PLANTA PRIMERA**  
Superficie ocupada por la EA en P1= 494,10m<sup>2</sup>



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades  
Unidad Técnica de Centros Educativos

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
[www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)



**PLANTA SEGUNDA**  
*Superficie Const. P2= 960,05m<sup>2</sup>*  
*Superficie ocupada por la EA en P2= 960,05m<sup>2</sup>*



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS/SERVICIO DE CENTROS**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/SECRETARIA  
GENERAL/VICESECRETARIA**

**ASUNTO: DGCE/SC/scd/Patr.Esc.3/2016. Posible puesta a disposición de parte de las dependencias CEPA de Cartagena, código 30010504 (antiguo CEIP Antonio Arévalo).**

---

En respuesta a su comunicación interior 79109/2016, adjunto le remito informe emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos de 28/12/2016 en el que se determinan los espacios y superficies utilizados por el Centro de Educación de Personas Adultas de Cartagena, código 30010504 así como la superficie restante del edificio en el que se ubica.

Asimismo, le acompaño informe emitido por el Servicio de Centros en el que se indica que, como requisito mínimo y por tratarse de un centro educativo que imparte enseñanzas de primaria y secundaria, la totalidad de los espacios del edificio deben estar destinados exclusivamente a uso escolar si bien podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Respecto a su petición del plazo de la cesión, desde este centro directivo se propone un período máximo de dos años prorrogable por otros dos.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Centros Educativos

Servicio de Centros

Avda. La Fama 15, 7ª planta

30006 Murcia

**Expte: DGCE/SC/scd/Patr.Esc-3/2016**

**INFORME**

En relación con la comunicación interior 79109/2016 de la Vicesecretaría sobre posible puesta a disposición de parte de las dependencias CEPA de Cartagena, código 30010504 (antiguo CEIP Antonio Arévalo), informo lo siguiente:

En el día de hoy se ha recibido en el Servicio de Centros informe suscrito por la Unidad Técnica de Centros Educativos en el que se delimitan los espacios y superficies ocupados por el CEPA de Cartagena, código 30010504 (antiguo CEIP Antonio Arévalo). Dicho informe se emite con el fin de dar respuesta a parte de los datos solicitados en virtud de la comunicación interior mencionada en el encabezado.

A la vista de la actuación que se pretende y de los planos aportados por la Unidad Técnica de Centros Educativos, informo que, como requisito mínimo y por tratarse de un centro educativo que imparte enseñanzas de primaria y secundaria, la totalidad de los espacios del edificio deben estar destinados exclusivamente a uso escolar –si bien podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Respecto a la petición de que se determine un plazo de duración de la cesión, será el que oportunamente señale el órgano competente de la Consejería.



NI OT- 052/17

**INFORME DE TASACIÓN A LOS EFECTOS DE CESIÓN DE USO POR DOS AÑOS AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO IES ANTONIO AREVALO, CON REFERENCIA DE INVENTARIO C/1038.**

---

(Expte. 270/2016/9628)

La finca denominada IES ANTONIO AREVALO, sita en calle Soller nº4 de Cartagena, con referencia catastral 8748602XG7684N0001KS, se ubica sobre una parcela de 12.178,00 m<sup>2</sup>, de forma rectangular, con fachadas a tres calles calle Soller, calle Mahon y calle Grecia, tiene una superficie total construida de 4.612,70 m<sup>2</sup> distribuida en tres plantas sobre rasante. Está destinado a equipamiento, y tiene una antigüedad de unos 40 años.

Se pretende ceder en uso al Ayuntamiento de Cartagena por un periodo de dos años una parte del edificio, será una superficie de 1.114,85 m<sup>2</sup> distribuidos en planta baja 361,25 m<sup>2</sup> y primera 733,60 m<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta las características de este edificio, y su situación, estimo un valor de venta de 1.000 euros/m<sup>2</sup>, al que aplicamos un coeficiente de depreciación por antigüedad de 0.6, con lo que obtendremos el siguiente valor, de la superficie a ceder:

Valor edificación a ceder:  $1.114,85 \text{ m}^2 \times 1.000 \times 0,6 = 668.910,00$  euros.

Para valorar el derecho de uso por dos años se aplica un porcentaje anual del 2 por ciento al valor del inmueble con lo que para dos años obtendríamos:

Valor derecho uso por 2 años:  $2 \times 0,02 \times 668.910,00 = \mathbf{26.756,40}$  euros.

De lo que resulta que el valor estimado, de cesión de uso por dos años, de la parte del inmueble a ceder, que asciende a la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS.



**Expte: DGCE/SC/scd/Patr.Esc-3/2016**

En relación al informe de fecha 18 de enero de 2017 del Servicio de Centros, relativo a cesión de uso parcial de determinados espacios del antiguo IES Antonio Arévalo al ayuntamiento de Cartagena, cuyo expediente patrimonial se sigue en esa Dirección General, y en el que se manifiesta que *"como requisito mínimo y por tratarse de un centro educativo que imparte enseñanzas de primaria y secundaria, la totalidad de los espacios del edificio deben estar destinados exclusivamente a uso escolar –si bien podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria"*, le significo, con carácter complementario a dicho informe, que dichas consideraciones lo son a título meramente informativo en relación a la legislación educativa vigente, y que, dado que dicho inmueble no está actualmente en uso como Centro Docente, y que la cesión del mismo se plantea con carácter demanial y por dos años, sin restricciones horarias algunas, es por lo que se informa que no se requiere en absoluto que la cesión propuesta incluya como condición ninguno de los requisitos, en particular, los de uso y horarios, que figuran en dicho informe.



*Expte: 270/2016/9628*

## **INFORME**

### **Cesión de uso de parte del IES “Antonio Arévalo” al Ayuntamiento de Cartagena para realización de actividades socioculturales y deportivas**

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “IES Antonio Arévalo” en virtud del Real Decreto 938/1999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferencia en materia de educación no universitaria de 4 de junio, (BORM nº 148 de 30 de Junio de 1999 y BOE nº155 de 05 de Febrero de 2011), inventariado con nº C/1038, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 8748602XG7684N0001KS e inscrito en el Registro de la Propiedad Cartagena 2 con número de Finca 57596, Tomo 2985, Libro 988, Folio 176.

Mediante escritos de fechas 14 de enero de 2016 y 17 de marzo de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicita se inicie expediente de cesión de uso de una parte del bien descrito a favor de la Corporación para realización de actividades socioculturales y deportivas.

Consta en el expediente la conformidad de la Cor sejería competente en materia de Educación a la cesión de una parte del inmueble dado que actualmente ni está ocupada ni está prevista su utilización, y en concreto, una cesión de 1.114,85 m2 distribuidos en planta baja (361,25 m2) y primera planta del edificio (733,60 m2) conforme a los planos que figuran en el expediente, por un plazo de dos años, prorrogables.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar

Conforme a Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 7 de junio de 2017, el valor de la edificación a ceder es de 668.910,00 euros y el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 26.756,40 euros.

Dado que el cesionario es otra administración pública, cabe cesión de uso del bien demanial sin previa desafectación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años. El incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión.

Queda acreditada la utilidad pública, dado que el cesionario es el Ayuntamiento de Cartagena y para prestación del servicio público citado.

La operación patrimonial requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo su naturaleza demanial, el uso gratuito de 1.114,85 m2 del inmueble denominado IES Antonio Arévalo, distribuidos conforme a los planos que figuran en el expediente, sito en la localidad de Cartagena, en la Calle Soller nº4 e inventariado con el número C/1038 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 26.756,40 euros.



La cesión tiene por finalidad la realización de actividades socioculturales y deportivas y se realiza por un plazo de 2 años, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar

cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

o

Visto el informe emitido, se realiza PROPUESTA al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo.



**ASUNTO: INFORME JURÍDICO.**

N/REF. I-121-2017 bis

**Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de parte del inmueble IES ANTONIO AREVALO, sito en Cartagena, Calle Soller, nº 4, para la realización de actividades socioculturales y deportivas”.**

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

**INFORME**

**Primero.-** Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización de la cesión de uso gratuito al Ayuntamiento de Cartagena de 1.114, 85 m<sup>2</sup> del bien inmueble sito en Cartagena, Calle Soller, nº 4, inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo el nº C/1038, como IES ANTONIO AREVALO, antiguo CEIP Antonio Arévalo (aunque según se recoge en el Informe emitido por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, aquel nunca ha estado en funcionamiento por no existir demanda suficiente, siendo ocupado parcialmente en la actualidad por el Centro de Educación para Adultos de Cartagena), con destino a la realización de actividades socioculturales y deportivas.

**Segundo.-** Mediante Informe de este Servicio Jurídico de fecha 13/07/2017 se puso de manifiesto a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la necesidad de incluir en el Acuerdo de cesión la condición impuesta como “requisito mínimo” por la Dirección General de Centros Educativos, sobre la limitación del uso fuera del horario escolar del centro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.2.a) del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, por considerarla una condición esencial.

También se proponía en el citado informe la sustitución de la expresión “ceder ...” por la de “autorizar la cesión ,,”, en consonancia con la literalidad del artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, que establece que “el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente ...”. No obstante, cuando se trata de la cesión de bienes patrimoniales el artículo 65.1 de la misma ley establece que “los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser



cedido gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social”. A la vista de ambos preceptos, y ante la falta de desarrollo reglamentario de la citada ley, que estaba previsto se llevara a cabo en el plazo de un año desde su entrada en vigor, que pudiera aclarar la diferente redacción de uno y otro en relación con la competencia del Consejo de Gobierno en materia de cesión de bienes inmuebles, consideramos que la propuesta de “ceder” al Ayuntamiento de Cartagena el uso gratuito debe admitirse.

**Tercero.-** Con fecha 14 de julio de 2017, el Subdirector General de Centros Educativos, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, emite nuevo informe al respecto con el siguiente tenor literal:

“ En relación al informe de fecha 18 de enero de 2017 del Servicio de Centros, relativo a cesión de uso parcial de determinados espacios del antiguo IES Antonio Arévalo al ayuntamiento de Cartagena, cuyo expediente patrimonial se sigue en esa Dirección General, y en el que se manifiesta que *"como requisito mínimo y por tratarse de un centro educativo que imparte enseñanzas de primaria y secundaria, la totalidad de los espacios del edificio deben estar destinados exclusivamente a uso escolar –si bien podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria"*, le significo, con carácter complementario a dicho informe, que dichas consideraciones lo son a título meramente informativo en relación a la legislación educativa vigente, y que, dado que dicho inmueble no está actualmente en uso como Centro Docente, y que la cesión del mismo se plantea con carácter demanial y por dos años, sin restricciones horarias algunas, es por lo que se informa que no se requiere en absoluto que la cesión propuesta incluya como condición ninguno de los requisitos, en particular, los de uso y horarios, que figuran en dicho informe”.

### CONCLUSIÓN

A la vista del nuevo informe emitido por el titular de la Subdirección General de Centros Educativos, más arriba transcrito, según el cual, no resulta de aplicación la limitación de uso - fuera del horario escolar - establecida para los centros educativos en la normativa estatal citada en el apartado segundo al inmueble objeto de cesión, por este Servicio Jurídico se emite nuevo INFORME FAVORABLE a la propuesta de “Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de parte del inmueble IES ANTONIO AREVALO, sito en Cartagena, Calle Soller, nº 4, para la realización de actividades socioculturales y deportivas”.



**ASUNTO: INFORME JURÍDICO.**

**Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización de la cesión de uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de parte del inmueble IES ANTONIO AREVALO, sito en Cartagena, Calle Soller, nº 4, para la realización de actividades socioculturales y deportivas”.**

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- OBJETO.**

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización de la cesión de uso gratuito al Ayuntamiento de Cartagena de 1.114, 85 m<sup>2</sup> del bien inmueble sito en Cartagena, Calle Soller, nº 4, inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo el nº C/1038, y denominación IES ANTONIO AREVALO (aunque según se recoge en el Informe emitido por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, éste nunca ha estado en funcionamiento por no existir demanda suficiente, siendo ocupado parcialmente en la actualidad por el Centro de Educación para Adultos de Cartagena), con destino a la realización de actividades socioculturales y deportivas.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.**

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Cartagena, mediante sendos escritos de 14/01/2016 y de 17/03/2016 solicitó ante la Consejería de Educación y Universidades se iniciara la tramitación del correspondiente expediente de cesión de uso de parte del inmueble anteriormente descrito, con destino a la realización de actividades socioculturales y deportivas.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Informe del Jefe de Servicio de Centros (Dirección General de Centros Educativos) según el cual, deberá establecerse como requisito mínimo para la cesión de uso, por tratarse de un centro educativo que imparte enseñanzas de primaria y secundaria, su utilización por el cesionario solamente fuera del horario escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 132/2010, de 12 de febrero, por el



que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria .

-Informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de la Dirección General de Centros Educativos, sobre la superficie total del inmueble (4.612, 70 m<sup>2</sup>), la ocupada actualmente por el Centro de Adultos (3.497,85 m<sup>2</sup>), ascendiendo la superficie restante a 1.114,85 m<sup>2</sup>, la cual es objeto de cesión para su uso gratuito por el Ayuntamiento de Cartagena, al que se adjuntan los planos del inmueble.

-En cuanto al plazo de duración de la cesión, por la Directora General de Centros Educativos se propone un plazo máximo de dos años, prorrogable por otros dos, mediante Comunicación Interior remitida a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades. .

-.Informe de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 26/06/2017, favorable a la cesión de uso por el Ayuntamiento de Cartagena de parte del citado inmueble.

-Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe preceptivo mediante Comunicación Interior del Director General de Patrimonio de fecha 5/07/2017.

### **TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.**

Según se establece en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

#### ***“Artículo 44.***

- 1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.*
- 2. El incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión.”*

Por su parte, el artículo 3.2.a) del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

#### ***“Artículo 3. Requisitos de instalaciones comunes a todos los centros.***

- 1. Todos los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de*



*julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y en las normas que las desarrollen, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.*

*2. Los centros docentes mencionados en el apartado anterior deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos relativos a las instalaciones:*

*a) Situarse en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo. En el caso de centros docentes que impartan el segundo ciclo de educación infantil, tendrán, además, acceso independiente del resto de instalaciones. Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.”...*

### **TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo (modificado por Decreto del Presidente 32/2017, de 17 de mayo), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el citado artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente.

### **CUARTO.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO REMITIDA PARA INFORME.**



Vista la citada Propuesta de Acuerdo, y tras el examen del expediente, se realizan las siguientes observaciones:

1ª) debería suprimirse el párrafo por el cual se establece que: "La operación patrimonial requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno ...". Y es que, además de que la redacción no es la más adecuada (el Consejo de Gobierno debe "autorizar" la cesión de uso mediante Acuerdo y establecer las condiciones en las que se llevará acabo, previo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, pero la cesión propiamente dicha no adopta la forma de Acuerdo de Consejo de Gobierno) resulta innecesario, pues el expediente deberá remitirse a Consejo de Gobierno junto con el citado informe jurídico, sin el cual no será tramitado.

2ª) dado que la propuesta de Acuerdo la firma el Consejero debería citarse el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le atribuye dicha competencia expresamente, o bien, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lugar del artículo 19 de la citada ley.

3ª) En el apartado primero del ACUERDO se propone sustituir el término "ceder" por el de "autorizar la cesión de uso gratuito ...", en consonancia con lo dispuesto en el anteriormente citado artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte se advierte, que en el párrafo segundo de dicho apartado se limita a establecer el plazo de dos años prorrogable por otros dos años, propuesto por la Dirección General de Centros, omitiendo en cambio, toda referencia a la condición establecida por la citada Dirección General como "requisito mínimo", cual es, la de utilizar la parte del inmueble cedido solamente fuera del horario escolar, al impartirse en dicho Centro enseñanzas de primaria y secundaria, por aplicación del artículo 3.2.a) del RD 132/2010, de 12 de febrero.

## CONCLUSIÓN

A la vista de las observaciones formuladas, y en particular, la relativa a la condición impuesta por la Dirección General de Centros Educativos, sobre la limitación del uso fuera del horario escolar del centro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.2.a) del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, la cual se considera esencial, se devuelve el expediente al órgano remitente para su consideración y oportuna modificación, en su caso.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar

*Expte: 270/2016/9628*

## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **Cesión de uso de parte del IES “Antonio Arévalo” al Ayuntamiento de Cartagena para realización de actividades socioculturales y deportivas**

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “IES Antonio Arévalo” en virtud del Real Decreto 938/1999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferencia en materia de educación no universitaria de 4 de junio, (BORM nº 148 de 30 de Junio de 1999 y BOE nº155 de 05 de Febrero de 2011), inventariado con nº C/1038, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 8748602XG7684N0001KS e inscrito en el Registro de la Propiedad Cartagena 2 con número de Finca 57596, Tomo 2985, Libro 988, Folio 176.

Mediante escritos de fechas 14 de enero de 2016 y 17 de marzo de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicita se inicie expediente de cesión de uso de una parte del bien descrito a favor de la Corporación para realización de actividades socioculturales y deportivas.

Consta en el expediente la conformidad de la Consejería competente en materia de Educación a la cesión de una parte del inmueble dado que actualmente ni está ocupada ni está prevista su utilización, y en concreto, una cesión de 1.114,85 m2 distribuidos en planta baja (361,25 m2) y primera planta del edificio (733,60 m2) conforme a los planos que figuran en el expediente, por un plazo de dos años, prorrogables.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar

Conforme a Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 7 de junio de 2017, el valor de la edificación a ceder es de 668.910,00 euros y el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 26.756,40 euros.

Dado que el cesionario es otra administración pública, cabe cesión de uso del bien demanial sin previa desafectación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años. El incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión.

Queda acreditada la utilidad pública, dado que el cesionario es el Ayuntamiento de Cartagena y para prestación del servicio público citado.

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo su naturaleza demanial, el uso gratuito de 1.114,85 m<sup>2</sup> del inmueble denominado IES Antonio Arévalo, distribuidos conforme a los planos que figuran en el expediente, sito en la localidad de Cartagena, en la Calle Soller nº4 e inventariado con el número



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

C/1038 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 26.756,40 euros.

La cesión tiene por finalidad la realización de actividades socioculturales y deportivas y se realiza por un plazo de 2 años, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión,



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar

produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de agosto de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo su naturaleza demanial, el uso gratuito de 1.114,85 m<sup>2</sup> del inmueble denominado IES Antonio Arévalo, distribuidos conforme a los planos que figuran en el expediente, sito en la localidad de Cartagena, en la Calle Soller nº4 e inventariado con el número C/1038 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 26.756,40 euros.

La cesión tiene por finalidad la realización de actividades socioculturales y deportivas y se realiza por un plazo de 2 años, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.



**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**